Bolívar primero	Secretaría de Educación Decretos 75 de 2018, 26 de 2020 y 381 de 2021

PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA No CD-SED-001-2023

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE APOYO PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO PARA LOS ESTUDIANTES QUE ENCUENTREN EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRE EN EL SIMAT E IDENTIFICADOS EN EL ESTUDIO DE INSUFICIENCIA

ACTA CORRECCIÓN DE ERROR FORMAL DE TRANSCRIPCIÓN
CONTRATO No. 220 DEL 07 DE FEBRERO DE 2023

PARTES	VERÓNICA MONTERROSA TORRES, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 45.541.606, mayor de edad y vecino(a) de Cartagena, según las facultades conferidas mediante Decreto de delegación No. 26 de 2020 expedido por expedido por el Gobernador del Departamento de Bolívar y quien en el presente contrato se denomina DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR; RAMIRO CLARET TURIZO JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 18.935.750, PEDRO PULIDO FRANCO identificado con c.c. No. 73.108.622, ADRIANO GÓMEZ SEÑA identificado con c.c. No. 73.134.549, en calidad de Supervisor(es) y el (la) Señor(a) IDALID CORREA ROJAS, identificado(a) con cédula de ciudanía No. 45.435.449, en su calidad de Representante Legal de la FUNDACION SABER SER identificada con NIT. 806.015.985-9, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA u OPERADOR

INFORMACIÓN GENERAL	
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - SED
CONTRATISTA	FUNDACIÓN SABER SER
NIT	806.015.985-9
REPRESENTANTE LEGAL	IDALID CORREA ROJAS
CÉDULA DE CIUDADANIA	45.435.449
OBJETO	"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE APOYO PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO PARA LOS ESTUDIANTES DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE QUE ENCUENTREN EN EL SIMAT, E IDENTIFICADOS EN EL ESTUDIO DE INSUFICIENCIA
ZODE	DIQUE
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	INSTITUCION EDUCATIVA FELIPE SANTIAGO ESCOBAR - SEDE LA GRANJA
VALOR	$353.305.322,OO
CDP	59 DEL 26 DE ENERO DE 2023
PLAZO	EL CONTRATO TENDRÁ UN PLAZO DE EJECUCIÓN CORRESPONDIENTE AL TÉRMINO DEL CALENDARIO ESCOLAR APROBADO PARA EL AÑO 2023
CORRECCIÓN DE ERROR FORMAL EN LA ESTIPULACIÓN REFERENTE A LA FORMA DE PAGO	En este acápite las partes corrigen el error formal de transcripción en el que se incurrió al no transcribir todas las disposiciones descritas en el contrato 220 del 07 de febrero de 2023, debido a que esta omisión ha producido un error en la interpretación por parte del contratista, con respecto a la naturaleza jurídica del primer pago. Aunque en la parte final del acta de inicio se estableció: "*Para los aspectos no relacionados en la presente acta serán suficientes las estipulaciones del contrato 220 suscrito por las partes.*" Se reitera que todos los pagos corresponden a la ejecución del objeto del contrato dentro del periodo académico respectivo. En consecuencia mediante este acto las partes acuerdan armonizar el contenidode la clausula "*FORMA DE PAGO*" a lo definido en el contrato suscrito por las partes, así: a) Un PRIMER pago correspondiente al 35% del valor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y el 25% de avance del contrato una vez iniciado el primer periodo académico (o su equivalente según metodología), el contratista entregará lo siguiente: -Informe de actividades realizadas en el primer periodo académico -Informe financiero correspondiente en donde se indique los costos de ejecución. b) Un SEGUNDO pago correspondiente al 35% del valor del contrato al cumplimiento de la ejecución igual al 50% del contrato, el contratista entregará lo siguiente: -Informe de actividades del primero y segundo periodo académico - Informe financiero correspondiente en donde se indique los costos de ejecución. previa certificación suscrita por el Supervisor donde conste el porcentaje de cumplimiento de las obligaciones y entrega de los productos señaladosen las obligaciones del contratista, los pagos serán autorizados en la proporción del cumplimiento de las obligaciones. c) Un TERCER pago correspondiente al 30% del valor del contrato al finalizar la ejecución del contrato previa certificación suscrita por el Supervisor donde conste el porcentaje de

	cumplimiento de las obligaciones y entrega de los productos señalados en las obligaciones del contratista, los pagos serán autorizados en la proporción del cumplimiento de las obligaciones. Cada pago, se generará en la etapa del periodo señalada del calendario académico de los estudiantes durante el año lectivo, en el que prestará el servicio de promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico para estudiantes que encuentren en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) con medida o sanción privativa de la libertad en Centros de Atención Especializada o en los Centros de Internamiento Preventivo en los establecimientos seleccionados, previa entrega del informe que corresponda a cada periodo académico señalado, el informe debe contener la evidencia del cumplimiento de las obligaciones contractuales y ejecución de la canasta educativa, presentación del acta de recibo a satisfacción del servicio contratado debidamente suscrita por el equipo de supervisores del contrato, junto con el lleno de los requisitos y documentos legales y conducentes para el pago. El pago corresponderá al porcentaje de cumplimiento de cada una de las obligaciones conducentes para el pago, descritas en el anexo técnico de matrícula y en el entregable que se indique con el acta de inicio. El Contratista, para el pago deberá presentar previa factura o cuenta de cobro, según el caso, acompañado de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contratado suscrita por el supervisor, acompañado con el acta de inicio del contrato, la constancia de matrícula de los estudiantes atendidos, y certificado de paz y salvo del cumplimiento de las obligaciones parafiscales (salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Así como la certificación de las respectivas empresas que prestan los servicios de seguridad social en salud y pensión de encontrase a paz y salvo con las mismas. El Departamento de Bolívar - Secretaría de Educación, no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Departamento, consignará los respectivos pagos. Así mismo debe indicar la facturación que presente el régimen tributario que lo regula

PERFECCIONAMIENTO, ACLARACIONES Y EJECUCIÓN	
ACLARACIÓN Y/O AJUSTES	El fundamento normativo de la corrección del error formal de transcripción resulta en lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011. "*Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*" Las partes en ejercicio de los derechos y atribuciones contenidos en la Ley 80 de 1993 realizaron la modificación de mutuo acuerdo de la forma de pago, con base en la autorización de modificación del calendario académico para la ejecución del contrato 220 de 2023 informado por la Dirección de Calidad, lo cual, exige el ajuste de los periodos académicos pasando de cuatro (4) a tres (3) periodos académicos, de acuerdo a la metodología a implementar por el contratista. La modificación de la forma de pago fue realizado por las partes en el acta de inicio, con base al principio de economía por ser éste el documento en el que las partes hacen constar las condiciones pactadas para el desarrollo de la ejecución del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.

Bolívar primero	Secretaría de Educación Decretos 75 de 2018, 26 de 2020 y 381 de 2021

PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA No CD-SED-001-2023

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE APOYO PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO PARA LOS ESTUDIANTES QUE ENCUENTREN EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRE EN EL SIMAT E IDENTIFICADOS EN EL ESTUDIO DE INSUFICIENCIA

ACTA CORRECCIÓN DE ERROR FORMAL DE TRANSCRIPCIÓN
CONTRATO No. 220 DEL 07 DE FEBRERO DE 2023

Con base a los aspectos descritos arriba las partes acuerdan corregir el error formal de transcripción por omisión y continuar la ejecución del contrato en los términos del contrato suscrito y el ajuste de la forma de pago con base a los periodos académicos aprobados al contratista.

Dado en Turbaco, a los 3 días de mes de abril del 2023

VERONICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar
Delegada Gobernador de Bolívar

IDALID CORREA ROJAS
Representante Legal

Revisó requisitos formales: Erick Castro - PU Contratos

Aprobación mediante rubrica por parte del equipo de supervisión:

RAMIRO CLARET TURIZO JIMENEZ

PEDRO PULIDO FRANCO

ADRIANO GÓMEZ SEÑA